



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION



82

Acta No. 16-2018.

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las tres horas en punto (03:00 pm) del día martes veinte de marzo de dos mil dieciocho (20-03-2018), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Magdalena Guzmán Ceto, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (049-2017) de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el punto resolutivo segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del quince de noviembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (15-11-2017 a 31-12-2018), por lo que procede al acto de Adjudicación del Proyecto: **COMPRA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SUMINISTRAR VEHICULOS AL SERVICIO MUNICIPAL, VEHICULO TREN DE ASEO, VEHICULO SEGURIDAD CIUDADNA Y GENERADORA ELECTRICA MUNICIPAL** identificado con el NOG. 7693257 de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número cero cero ocho guiones dos mil dieciocho (008-2018). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho (19-03-2018), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparece la siguiente oferta:

1.- Empresa

DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S.A.

Número de Identificación Tributaria:

95345310

Monto Total de la Oferta:

Q. 184,930.00

TERCERO: La Junta de Cotización procedió a verificar si el ofertante cumple con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que SI cumple con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dicha oferta en el concurso. **CUARTO:** Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumple con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente. **QUINTO:** Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S.A.
Oferta Financiera Precio		Q. 184,930.00
	45	45
Oferta Técnica	15	15
Experiencia y Calidad	25	22
Capacidad Instalada	15	13
TOTAL	100	95



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION

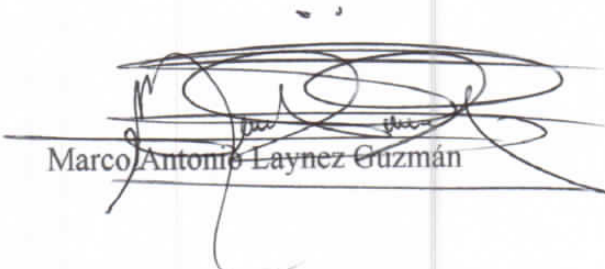


83

SEXTO: En cumplimiento de los artículos 10, 28, 31 y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la **ADJUDICACIÓN** del Proyecto: **COMPRA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SUMINISTRAR VEHICULOS AL SERVICIO MUNICIPAL, VEHICULO TREN DE ASEO, VEHICULO SEGURIDAD CIUDADNA Y GENERADORA ELECTRICA MUNICIPAL**, a la Empresa denominada: **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S.A.** Por un monto de ~~setecientos~~ ^{Ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta} ~~noventa y siete mil~~, quetzales exactos (**Q 184,930.00**) quien obtuvo noventa y cinco (95) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbara lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe. Testado entre lineado setecientos noventa y siete mil, Ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta, léase.


Magdalena Guzmán Ceto


Emigdio Antonio Terraza Cobo


Marco Antonio Laynez Guzmán



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,
para uso en la Secretaría Municipal



22

CONTRATO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (06-2018), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, EL QUICHE Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S. A. PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SUMINISTRAR VEHICULOS AL SERVICIO MUNICIPAL, VEHICULO TREN DE ASEO, VEHICULO SEGURIDAD CIUDADNA Y GENERADORA ELECTRICA MUNICIPAL.

CONTRATO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (06-2018), en el Municipio de Nebaj, departamento de Quiché el día doce de abril del año dos mil dieciocho (12/04/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, NOSOTROS: PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiché número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte: ELENA PATRICIA GUZARO RIVERA, de veintiséis años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, con residencia en Cantón Jalachi, del municipio de Nebaj, Quiché, con Documento Personal de Identificación CUI dos mil ciento treinta, doce mil novecientos treinta y seis, mil cuatrocientos trece (2130 12936 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa y comparece en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S. A con número de Identificación Tributaria (NIT) noventa y cinco millones, trescientos cuarenta y cinco mil trescientos diez (95345310) y patente de Comercio número setecientos cuarenta y tres mil, quinientos veintisiete (743527), folio setecientos setenta y tres (773), libro setecientos dieciséis (716), ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones se ejercitan de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato para la **COMPRA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SUMINISTRAR VEHICULOS AL SERVICIO MUNICIPAL, VEHICULO TREN DE ASEO, VEHICULO SEGURIDAD CIUDADNA Y GENERADORA ELECTRICA MUNICIPAL**, conteniendo las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; Acta de sesiones del Concejo Municipal número cero cero cinco guion dos mil dieciocho (005-2018) de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho (24-01-2018). Adjudicación, según acta número dieciséis guion dos mil dieciocho, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, de la Junta de Cotización, Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero dieciséis guion dos mil dieciocho de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho. **SECUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** como quedo establecido en la cláusula que antecede, el objeto del presente contrato es la **COMPRA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SUMINISTRAR VEHICULOS AL SERVICIO MUNICIPAL, VEHICULO TREN**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIST. DE COMBUSTIBLES
LUBRICANTES
LOS ARENALES, S.A.

Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal

(LUBRICANTES PARA SUMINISTRAR VEHICULOS AL SERVICIO MUNICIPAL, VEHICULO TREN)

DE ASEO, VEHICULO SEGURIDAD CIUDADNA Y GENERADORA ELECTRICA MUNICIPAL. La

compra de combustible se describe a continuación:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL	6,270	GALONAJE	Q 23.00	Q 144,210.00
2	GASOLINA SUPER	1,300	GALONAJE	Q 28.90	Q 37,570.00
3	LUBRICANTES	15	GALÓN	Q 210.00	Q 3,150.00
COSTO TOTAL: Ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta quetzales					Q 184,930.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la forma de pago se realizara en forma mensual del consumo del mes vencido, para lo cual se comisiona a la Dirección Financiera Municipal la verificación del combustible consumido mediante la documentación de registros. En consecuencia LA MUNICIPALIDAD cancelará al CONTRATISTA LA SUMA **TOTAL DE** ciento ochenta y cuatro mil, novecientos treinta quetzales exactos (**Q 184,930.00**), con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, Quiché, con cargo al renglón doscientos sesenta y dos (262) combustible y lubricantes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para el cumplimiento del presente contrato es a partir del doce de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **QUINTA: SANCIONES:** si el CONTRATISTA no entrega el combustible dentro del plazo establecido se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5) sobre el valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra por causas imputables específicamente él. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se aprueba el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD en ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a las siguientes condiciones: a) permitir que la Dirección Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras de la Municipalidad de Nebaj puedan verificar las cantidades y calidades del combustible, contenidos en el presente contrato b) EL CONTRATISTA está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato, c) EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la municipalidad los daños y perjuicios que se ocasionare en caso de incumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Si el contratista varia la calidad del combustible, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, conforme Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado, por causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prorroga solicitada. **NOVENA: EL CONTRATISTA:** Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo, b). DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción del bien. c) CONSERVACION DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total

24



DIST. DE COMBUSTIBLES
LUBRICANTES
LOS ARENALES, S.A.

Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal



25

contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del bien.

DECIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato. Sera resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los tribunales competentes de la República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija para cuyo efecto el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que ahí se le hagan aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a la MUNICIPALIDAD con aviso de recepción; de igual manera aceptara liquida exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la MUNICIPALIDAD le reclame tanto en la vida administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de titulo ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudiere derivarse de su aplicación a su interpretación.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala).

DECIMA TERCERA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, Código Penal, adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y CUENTADANCIA: Queda expresamente entendido que el CONSTRATISTA queda obligado a pagar todos los impuestos a que esta afecto según las leyes de empresas y el número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es t tres guion catorce guion trece (T3-14-13).

DECIMA QUINTA: ACEPTACION: Nosotros Pedro Raymundo Cobo y Elena Patricia Guzaro Rivera, expresamente manifestamos que en la calidad con que actuamos, aceptamos íntegramente para nuestras representadas el presente contrato, haciendo constar que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad, quedando contenido en hojas de papel bond, con el membrete de la

Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de el Quiché. Damos Fe. Testado: entre paréntesis (LUBRICANTES PARA SUMINISTRAR VEHICULOS AL SERVICIO MUNICIPAL, VEHICULO TREN) omitase.

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL



ELENA PATRICIA GUZARO RIVERA,
CONTRATISTA

[Signature]

LISTA DE COMBUSTIBLES
LUBRICANTES
LOS ARENALES, S.A.

Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo